

MERIDIANO

Año XXII - No. 8340

Jueves 7 de Septiembre del 2006

Guayaquil - Ecuador

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

PERIODISMO MODERNO, ÉTICO, VALIENTE, CREATIVO Y SIN MORDAZA

22 JUEVES
7 DE SEPTIEMBRE DEL 2006

MERIDIANO

JUDICIAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RESOLUCIÓN No. 06-G-DC-0005845
JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006, se otorgó la escritura pública de Poder General y se protocolizaron los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada DIMIT S.A., respectivamente, una sociedad constituida y existente bajo las Leyes panameñas, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías; QUE el doctor David Benítez Rosero, ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder General, que la compañía extranjera denominada DIMIT S.A., ha otorgado a favor de la señora Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de las protocolizaciones realizadas ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006; QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE, el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable No. SC/GJ/06/942 de 16 de agosto de 2006, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución ADM/ADM03086 de 26 de marzo de 2003, ADM/03172 de 14 de mayo de 2003; y, ADM/05117 de 3 de junio de 2005;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada DIMIT S.A., al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a la señora Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, y que constan protocolizados en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada DIMIT S.A., con domicilio principal en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, tome nota al margen de las protocolizaciones del 8 y 9 de agosto de 2006, efectuadas en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía extranjera denominada DIMIT S.A. Se sentará razón de estas anotaciones.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 8 y 9 de agosto de 2006, en la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada DIMIT S.A., y el Poder General, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de la señora Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO: vuélvase el expediente.

COMUNIQUESE: Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a 22 AGO. 2006

Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

NOTARIA CUADRAGESIMA CANTÓN QUITO

ESCRITURA DE PODER GENERAL

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA

DIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE

ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO

CERTIFICA
CON VISTA A LA SOLICITUD 06 - 136355

QUE LA SOCIEDAD :

DIMIT S.A.
SE ENCUENTRA REGISTRADA LA FICHA 499514 DOC. 817605 DESDE EL VEINTIDOS DE JULIO DE DOS MIL CINCO

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS DIRECTORES SON:

1) ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO

2) FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA

3) MARIA ISABEL PAZ

- QUE SUS DIGNITARIOS SON:

PRESIDENTE : ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO

TESORERO : MARIA ISABEL PAZ

SECRETARIO : FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCE:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

- QUE SU AGENTE RESIDENTE ES: MOSSACK FONSECA & CO.

EXPEDIDO Y FIRMADO EN LA PROVINCIA DE PANAMA - EL TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL SEIS A LAS 02:36:16, P.M.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGO DERECHOS POR UN VALOR DE B/. 30.00

COMPROBANTE NO. DE - 136355

NO. CERTIFICADO: S. ANONIMA - 800260

FECHA: Lunes 31 Julio DE 2006

LUIS CHEN

CERTIFICADOR

// LUUGRA //

CERTIFICADO DE EXISTENCIA, CONSTITUCIÓN LEGAL Y FUNCIONAMIENTO DE COMPAÑÍAS No. 10-2006

El suscrito, JOSE DAVILA GONZALEZ, MINISTRO-CONSUL GENERAL DE PRIMERA, a petición del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, emite el presente Certificado:

DATOS DE LA COMPAÑÍA O SOCIEDAD:

Nombre o Razón Social: "DIMIT S.A."

Nombre Anterior: NINGUNO.

Fecha de Constitución: La Compañía fue incorporada por medio de Escritura Pública No.8928, del 19 DE JULIO DEL 2005.

Nombre del Representante Legal:

PRESIDENTE: ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO

TESORERO: MARIA ISABEL PAZ

SECRETARIO: FRANCISCO JAVIER NARANJO GRIJALVA

La Representación legal la ejerce:

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL PRESIDENTE. EL TESORERO Y EL SECRETARIO TIENEN LAS MISMAS FACULTADES QUE EL PRESIDENTE A MAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE ESTE PACTO SOCIAL LES IMPONE.

ACTA DE UNA REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD DIMIT S.A.

Una reunión de la Junta Directiva de DIMIT S.A. se celebró en las oficinas de la sociedad, el día 01 de agosto de 2006 a las 9:00.

AVISO: Se dio la renuncia al aviso de convocatoria en cuanto a la fecha, hora, lugar y propósito de la reunión por parte de quienes tienen derecho a ella, de conformidad con el Pacto Social de DIMIT S.A.

PRESENTES: La totalidad de los Directores de la sociedad, habiendo asistido el quórum requerido, a saber:

DIRECTOR Y PRESIDENTE: Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo

DIRECTOR Y SECRETARIO: Francisco Javier Naranjo Grijalva.

DIRECTOR Y TESORERO: Maria Isabel Paz.

PRESIDENTE DE LA REUNIÓN: Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, Presidente de la sociedad

SECRETARIO DE LA REUNIÓN: Francisco Javier Naranjo Grijalva, Secretario de la sociedad

SE RESOLVIÓ:

1. Autorizar como en efecto se autoriza el establecimiento de una sucursal de DIMIT S.A. en la República del Ecuador, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil. Este resolución se la asume de conformidad con la facultad expresa que consta en el Pacto Social que se cita a continuación:

***ARTÍCULO SÉPTIMO: SUCURSALES Y OFICINAS**

7.1. SUCURSALES Y OFICINAS.

La Sociedad podrá abrir y operar sucursales u oficinas en cualquier lugar del mundo. La apertura de una sucursal u oficina será resuelta y aprobada por la Junta Directiva, la que decidirá todo lo referente a dichas sucursales u oficinas, incluyendo la designación de apoderados, la asignación de capital, la cancelación, cierre y liquidación de las mismas.

2- Asignar, como de hecho se asigna a la sucursal de DIMIT S.A. a establecerse en la República del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$2.000.00) como capital para la operación.

3. Nombrar como en efecto se nombra a la señora Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo como Apoderado General de la sucursal de DIMIT S.A. a establecerse en el Ecuador, confiriéndosele todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la República del Ecuador.

4. Autorizar como de hecho se autoriza al Director y Secretario de DIMIT S.A., señor Francisco Javier Grijalva, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor de la señora Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo, autorizado en el numeral inmediato anterior.

CIERRE: No existiendo otro asunto pendiente de resolución, la reunión se clausura.

Rocío de las Mercedes Córdova Valdiviezo
Directora y Presidenta

Francisco Javier Naranjo Grijalva
Director y Secretario

Maria Isabel Paz
Directora y Tesorera

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

LUIS CHEN
Certificador

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

Se otorgó el presente certificado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 31 de Julio del 2006.

CUANTIA INDETERMINADA
(De 3a COPIAS)

P.G.

Escritura No. 1988

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho (8) de AGOSTO del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparecen por una parte la compañía DIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá; y, por otra parte, la señora ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO, por sus propios y personales derechos, bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria. Los comparecientes declarar ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado Civil solteros, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse en las calidades en que comparecen, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias debidamente certificadas se adjuntan a este instrumento público; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contenga el poder general que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen, por una parte la compañía DIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la República de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandataria"; y, por otra parte, la señora ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará la "Mandataria". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil solteros, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por sí mismos.

SEGUNDA: PODER GENERAL: La Mandataria, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandataria realice y ejecute todos los actos y celebre todos los contratos que estime convenientes para la Compañía. La Mandataria podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de DIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con la tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por Ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de DIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA en el Ecuador en la presentación de ofertas ante instituciones públicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de DIMIT SOCIEDAD ANÓNIMA todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la República del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) A la Mandataria se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuarenta y cinco de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, la Mandataria cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades pueden ser ejercidas por la Mandataria ante cualquier corte, tribunal o autoridad administrativa; (CUARTA) A remitir, otorgar, ejecutar, petitorio, presentar, reconocer, entregar y notificar cualquier aplicación, documento o instrucción, y realizar cualquier otra acción legal necesaria para el establecimiento, operación y cancelación de la sucursal de la Compañía en la República del Ecuador; (CINCO) La Mandataria está autorizada a delegar este poder total o parcialmente a uno o más individuos cuya identidad será notificada con prontitud a la Mandataria. Cuando la Mandataria delegue este poder, se entenderá que se reserva las facultades y que podrá ejercerlas cuando crea conveniente, sin perjuicio de la delegación, excepto cuando en la delegación aparezca que no se reserva tales facultades. Este poder general puede ser terminado por la Mandataria a su solo juicio y deseo. TERCERA: ACEPTACIÓN.- La señora Rocio de las Mercedes Córdova Valdiviezo declara expresamente que acepta el poder general aquí conferido y se compromete a cumplirlo diligentemente. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento público. (firmado) doctor David Benalcázar Rosero, abogado con matrícula profesional número siete mil setecientos ochenta (N° 7780) del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firmo juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

f) Francisco Javier Naranjo Grijalva
c.c. 1718835989

f) Rocio de las Mercedes Córdova Valdiviezo
c.c. 1713669065

Número de FICHA: 49974. DOC: 817005

Fecha de Registro: DESDE EL 22 DE JULIO DEL 2005

ACTIVIDADES QUE REALIZA: LOS FINES SON:

Escritura Pública No.741, de 28 de Julio del 2006.

Se promueve una Acta de la Resolución de la Junta de Accionistas de la Sociedad Anónima denominada DIMIT S.A., mediante la cual se enmienda el Artículo Segundo y se cambia la Junta Directiva...

EL OBJETO SOCIAL:

- a)- La operación por cuenta propia, administración, gerenciamiento de negocios propios y de terceros, especialmente en la línea de restaurantes, negocios de comida rápida, bares, hoteles, incluyendo la preparación, elaboración, distribución, compra y venta comercialización de productos alimenticios y comidas, atención al público, servicio de caja y reclamos, los servicios aeroportuarios de atención al cliente y al público en general, la operación de salas VIP, la transformación y preparación de bienes en productos alimenticios, y todas las demás acciones necesarias y deseables para la operación de negocios de atención al público en todas sus etapas;
- b)- La concepción, implementación y realización, operación, administración, gerenciamiento, verificación, control y evaluación de proyectos y negocios en general;
- c)- La compra, venta, licenciamiento, arrendo, manejo, comercio, tenencia de todo tipo de propiedad intelectual, especialmente la inversión en marcas de fábrica, patentes de invención demás formas de propiedad intelectual e industrial;
- d)- La prestación de servicios de asistencia técnica y de transferencia de tecnología y conocimientos;
- e)- La compra, venta, permuta, arrendo, manejo, comercio, tenencia de inversión en toda clase de bienes muebles o inmuebles, mercancías, materias de consumo, efectos, productos y otros bienes de cualquier clase, naturaleza o descripción;
- f)- La Realización de cualquier tipo de operación comercial incluyendo préstamos, prendas, hipotecas etc.;
- g)- La participación, compra de acciones o inversión en cualquier forma en otras sociedades o compañías, sean estas panameñas o extranjeras;
- h)- La compra, venta y comercio en general de acciones, bonos, valores, de cualquier clase o descripción;
- i)- La actuación como mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas;
- j)- La prestación de servicios de gerencia y administración de proyectos, actuando en calidad de representante legal de la institución o compañía administrada, si fuera del caso;
- k)- La celebración de cualquier contrato de préstamo, hipoteca, cesión y contratos o convenios de cualquier otra naturaleza;
- l)- La prestación de asesoría empresarial y comercial;
- m)- En general todas las actividades relacionadas con el comercio, inversión o industria;

DOCUMENTOS PROBATARIOS PRESENTADOS:

- Copia de Escritura Pública No. 8928, fechada el 19 de Julio del 2005, por medio de la cual se constituye la sociedad anónima "DIMIT S.A.";
- Copia de Escritura Pública No.741, de 28 de Julio del 2006, mediante la cual se enmienda el Pacto Social de la sociedad anónima "DIMIT S.A.";
- Acta de Junta Directiva de la Sociedad, fechada el 1 de Agosto del 2006;
- Certificado de Registro Público de Panamá No.98952, Expedido y firmado el 31 de Julio del 2006, en el cual se indica que se encuentra Registrada desde el 22 de Julio del 2005 y que la Sociedad se encuentra vigente.

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑIA:

Tiene su domicilio en el Edificio Arango-Orellana, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.

AGENTE RESIDENTE:

El Agente Residente, según Registro Público es: "MOSSACK FONSECA & CO, Abogados, con dirección Edificio Arango-Orellana, Segundo Piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.

CERTIFICACIÓN:

En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR. Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá. DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, EL DIA DE HOY DOS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.

CAPITULO No III.-PARTIDA: 14.1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700.00 (SETECIENTOS DOLARES)



En presencia de mí, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito, se firmó y selló el presente instrumento público en la ciudad de Quito, Ecuador, el día 08 de Agosto del 2006. DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito.

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

g) ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la compañía Dimit S.A., a favor de la señora Rocio de las Mercedes Córdova Valdiviezo, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis.

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA,
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

RAZÓN: Mediante resolución N° 06-G-DIC-0005845, de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, dictada por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada DIMIT S.A., al igual que el Poder General, que la referida compañía ha otorgado a la señora Rocio de las Mercedes Córdova Valdiviezo. Tome nota al margen de la protocolización y escritura pública de nueve y ocho de Agosto de dos mil seis. Quito, a veintidós de Agosto de dos mil seis.

DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06-G-DIC-0005845, dictada el 22 de Agosto del 2006, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente Escritura Pública, que contiene el Poder General que otorga la compañía DIMIT S.A., a favor de la Sra. ROCÍO DE LAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIEZO, junto con el Permiso para Operar en el Ecuador de la compañía antes mencionada, de fojas 90.956 a 91.027, Registro Mercantil número 16.883.- 2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 694 un extracto del presente Poder.

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL ESTABLECIMIENTO DE LA
SUCURSAL DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA DENOMINADA DIMIT S.A.

1. DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA MATRIZ.- DIMIT S.A. es una sociedad de nacionalidad panameña, cuyo domicilio principal es la ciudad de Panamá, República de Panamá.

2. PROTOCOLIZACIÓN E INSCRIPCIÓN.- Los documentos prescritos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías, han sido protocolizados en la Notaría Cuadragesima del cantón Quito, el 8 y 9 de agosto de 2006.

En tales documentos consta lo siguiente:

Que la compañía está legalmente constituida de acuerdo con la ley panameña; Que puede acordar la creación de sucursales; Que tiene la facultad para negociar en el exterior; que la decisión de establecer una sucursal en el Ecuador, ha sido debidamente adoptada; y que se ha asignado a la Sucursal en el Ecuador la suma de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

3. ESTABLECIMIENTO DE LA SUCURSAL.- Por Resolución de la Junta Directiva de la compañía extranjera DIMIT S.A., celebrada el 1 de agosto de 2006, se estableció abrir una sucursal en el Ecuador con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Mediante Resolución No. 06-G-DIC-0005845 expedida el 22 AGO. 2006 por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Ab. Juan Ramón Jiménez Carbo, se concedió a la compañía extranjera DIMIT S.A. permiso para operar y para que ejerza sus actividades lícitas en el Ecuador con el objeto señalado en el numeral siguiente:

4. ACTIVIDAD AUTORIZADA.- La Sucursal de la compañía extranjera DIMIT S.A. en el Ecuador, se dedicará a la operación por cuenta propia, administración, gerenciamiento de negocios propios y de terceros, especialmente en la línea de restaurantes, negocios de comidas rápidas, bares, hoteles...

5. APODERADO GENERAL.- El Apoderado General en el Ecuador de la compañía extranjera DIMIT S.A., es la señora Rocio de las Mercedes Córdova Valdiviezo, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito. El Poder General fue otorgado ante el Notario Cuadragesimo del cantón Quito, el 8 de agosto de 2006.

6.- CALIFICACION DE PODER GENERAL.- El Poder General es calificado de suficiente para sus efectos en el Ecuador por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil mediante Resolución No. 06-G-DIC-0005845 del 22 AGO. 2006 con las certificaciones de haberse cumplido lo ordenado en dicha Resolución.

Guayaquil, 22 AGO. 2006

AB. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ CARBO
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE
GUAYAQUIL